



CHERYL TRIGOZO REATEGUI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL DEL DISTRITO
DE TABALOSOS, PROVINCIA DE LAMAS,
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.**

La congresista que suscribe, **CHERYL TRIGOZO REATEGUI** integrante del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL DISTRITO DE TABALOSOS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del área de conservación regional del distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En el marco de la declaración de necesidad pública establecida en el artículo primero, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes determinar el área de conservación regional en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 02:02:24-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 02:02:39-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERAMEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 17:22:06-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 15:37:45-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 17:30:27-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 18:08:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 16:35:47-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 17:17:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El distrito de Tabalosos fue creado por Ley s/n de fecha 25 de 1876, es uno de los once distritos que conforman la provincia de Lamas, ubicada en el departamento de San Martín, con una población aproximada de 13, 879 habitantes.

El 11 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Tabalosos mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 01-2024-MDT, el Concejo Distrital de Tabalosos en sesión Ordinaria 005-2024 de la misma fecha y con Informe Técnico Legal N° 001-2024-LFMR/ALE-MDT de fecha 08 de enero de 2024, entre otro, opinan en restringir actividades extractivas mineras metálicas y no metálicas.

El 12 de marzo de 2024, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDT se dispone restringir todo tipo de concesión de actividades extractivas mineras metálicas y no metálicas en las diversas cuencas y cobertura boscosa del distrito de Tabalosos y toda su jurisdicción a fin de salvaguardar el derecho a la vida, al agua y la salud de los ciudadanos de todo el distrito de Tabalosos, derechos que tienen rango constitucional y supranacional en materia de derechos humanos.

La presente propuesta legislativa plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del área de conservación regional del distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín y en esa medida pueda implementarse lo establecido en la presente ley; en ese sentido, corresponderá a las entidades competentes determinar el área de conservación regional en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

También señalar que la autoridad local y su concejo municipal por acuerdo municipal dispusieron restricciones mediante la Ordenanza Municipal 002-2024-MDT de fecha 12 de marzo de 2024 con relación a la minería metálica y no metálica argumentando dentro de los considerandos de la citada ordenanza al Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), señalando que la Amazonía es un bosque tropical más extenso del mundo y fuente de agua dulce, etc.

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Tabalosos consideran a la actividad de carácter extractivo causan destrucción de la flora y fauna causando enormes estragos, no sólo al medio ambiente sino a la población. Es conocido que la minería ilegal ha destruido un ecosistema parecido en el departamento de Madre de Dios y ha originado la aparición de problemas de contaminación de cuerpos de agua, delincuencia común, sicariato, entre otros.

En la actualidad existen protestas de la población en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín por la minería en su distrito, es de esta manera que se considera necesario se declara de necesidad pública e interés nacional la creación del área de conservación regional del distrito de Tabalosos en la zona:

Localización geográfica y política del proyecto

- Ubicación política, geográfica e hidrográfica Políticamente, el proyecto está localizado en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín.
- Geográficamente, el área del proyecto pertenece a la franja adyacente a la Cordillera Oriental, en la jurisdicción del distrito de Tabalosos, en la región Selva Alta. Hidrográficamente, el área de estudio se ubica en la intercuenca Mayo, la cual pertenece a la cuenca del río Mayo.
- Accesibilidad al proyecto La accesibilidad al proyecto desde la ciudad de Lima involucra

tramos por vía aérea y terrestre: Lima - Tarapoto – Tabalosos – Parte alta Tabalosos - Proyecto; siendo un total de 1.5 horas por vía aérea y de 4.5 horas por vía terrestre.

- d) Distancia a centros poblados En el Mapa 2.4 "Ubicación del proyecto" del Capítulo 2 de la presente DIA, se presenta la distancia del proyecto "San Martín" hacia el distrito de Tabalosos.
- e) Área efectiva del proyecto Se refiere al área en la que se desarrollarán las actividades de exploración minera propiamente dicha, siendo conformada solo por el área de actividad minera; toda vez que, los componentes auxiliares, tales como: almacenes, campamentos, entre otros, se ubicarán en predios rústicos alquilados en los caseríos de Pucayoc y Cunchiyacu; es decir, no se contará con un área de uso minero destinado a la implementación de dichos componentes.

El proyecto de exploración minera «San Martín» estará compuesto por un (01) polígono de área de actividad minera, resultando un área de 1 937 ha. Área de actividad minera (AAM) Corresponde a un área de 1 937 ha, la cual está delimitada por un (01) polígono.

En la siguiente tabla se presentan los vértices y la extensión del AAM

Tabla N° 1. Coordenadas de los vértices del Área de Actividad Minera

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S	
	Este (m)	Norte (m)
1	312200	9291000
2	311697	9292915
3	311212	9293776
4	311300	9295988
5	312615	9295987
6	312787	9295913
7	313115	9295731
8	313448	9295451
9	315400	9291800
10	316306	9289174
11	314082	9289168
12	313700	9289900
Área	1 937 ha	

Fuente: DIA del proyecto de exploración minera «San Martín».

A lo expuesto, la iniciativa legislativa en concordancia a lo dispuesto por el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Tabalosos, Provincia de Lamas, departamento de San Martín, y en el marco legal constitucional y reglamentario del Congreso de la República corresponde proponer la presente iniciativa legislativa a fin de proteger nuestra Amazonía considerada el pulmón del planeta en la producción de oxígeno.

Asimismo, toda amenaza a nuestra Amazonía es por ejemplo, la deforestación, quema de bosques, cambio climático, minería y explotación de recursos naturales, por esa razón es necesaria la conservación de nuestros bosques, el apoyo a las comunidades indígenas, reducción de gases de efecto invernadero.

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política del Perú

De acuerdo a los artículos 1 y 2 se señala que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar.

El artículo 44 establece que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.

El artículo 66 señala que los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento (...), asimismo, el artículo 68 que está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, por último, de acuerdo al artículo 69 promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

El artículo 68 indica que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas Naturales Protegidas.

Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas

El artículo 1 establece que las Áreas Naturales Protegidas, son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país y **el literal b) del artículo 3** refiere que las Áreas Naturales Protegidas de administración regional, se denominan Áreas de Conservación Regional.

El artículo 7 dice que la creación de las Áreas de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo y el artículo 11 refiere que los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, la cual se conformará sobre áreas, que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional;

Decreto Supremo N° 038-2001-AG

El artículo 5 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por, las Áreas de Conservación Regional complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

El artículo 2 del citado convenio, establece las obligaciones generales que son las partes, de conformidad con los medios de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, asimismo adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa de modificación se justifica en los siguientes aspectos:

- Protegerá la vida y la integridad física de las personas.
- Preservará el medio ambiente y los recursos naturales
- Prevención de daños a la biodiversidad

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, no genera ningún efecto negativo a la legislación nacional, pues la declaración concuerda con el anhelo de la población del distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La presente propuesta legislativa no genera gasto adicional al Estado, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo para la creación del área de conservación regional del distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Los beneficios:

- Protegerá la vida y la integridad física de las personas
- Preservará el medio ambiente y los recursos naturales
- Prevención de daños a la biodiversidad y

V.- INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente iniciativa legislativa tendrá incidencia ambiental positiva considerando que busca sembrar los principios fundamentales para enfrentar la triple crisis que afrontamos. Estas son las amenazas ambientales interconectadas al que desafiamos: el cambio climático, la contaminación y la pérdida de la biodiversidad, las cuales afectan gravemente a la salud pública.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con la Agenda Legislativa, respecto al desarrollo sostenible y gestión ambiental, referido a la protección del medio ambiente y acuerdos sobre desarrollo sostenible con otros países.

Acuerdo Nacional (...)

19.- Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.

- Desarrollo sostenible y gestión ambiental, mediante el cual se integran la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.
 - Proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles.
 - Mejora la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.
- (...)

28.- Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

- Garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal.
- Adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

(...)

32. Gestión del riesgo de desastres

- Promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida,

la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

(...)

Con ese objetivo el Estado:

- Fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental.
- Promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental.
- Impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias.
- Fortalecerá la educación y la investigación ambiental.
- Cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico